



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2026-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 13 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTOS

- El Informe 175-2026-OPP-MDO de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por la jefa de la oficina de planificación y presupuesto
- El Informe legal N° 102-2026-OAJ-MDO de fecha 10 de abril de 2026, el jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica
- El proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad está regulado en el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444, de la Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el artículo 53° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos"; Asimismo, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la norma en mención, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; y el segundo párrafo del numeral 1 Capítulo II del referido instructivo "Fase de Preparación" Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, establece que "Antes del inicio de las acciones de





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, mediante el informe N° 175-2026-OPP-MDO de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por la jefa de la oficina de planificación y presupuesto de la municipalidad distrital de Ollantaytambo, remite propuesto al reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del proceso de presupuesto participativo, multianual, 2027, 2029, documento que describe el ámbito de aplicación, la obligatoriedad legal de la ejecución, el rol de las autoridades de la convocatoria, el rol del Consejo Municipal, la convocatoria de los agentes participantes, del Equipo Técnico, de las fases del proceso de presupuesto participativo, de la identificación, priorización de resultados de la evaluación técnica, de proyectos de la aprobación, publicación de remisión del presupuesto participativo, de las faltas y sanciones, de las disposiciones complementarias y finales. Asimismo, se precisa el cronograma de actividades.

Que, mediante informe legal N° 102-2026-OAJ-MDO de fecha 10 de abril de 2026, el jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal, el “**reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del presupuesto participativo, Multianual 2027-2029**”, debiendo derivarse el expediente administrativo a la oficina de Secretaría General, para que a su vez sea elevado a sesión de consejo próxima,

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de abril de 2026, se remiten los actuados para su atención y trámites correspondientes.

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 007-2026-MDO/U** de fecha 13 de abril del 2026, el Concejo Municipal toma atención a lo referido en los argumentos descritos en el párrafos anteriores y no existiendo impedimento legal y administrativo alguno y estando en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2027-2029, los mismos que forman parte integrante de la referida Ordenanza Municipal y la conformación del equipo técnico;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Orgánicas involucradas en el proceso del Presupuesto Participativo 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web institucional: www.muniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
GOT. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

